

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

Al señor **CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ**, que dentro del expediente No **7057**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de junio de 2012-
RESOLUCION No: **053888** – El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTICULO PRIMERO: REVOCAR el artículo SEGUNDO de la Resolución 023021 del 10 de agosto de 2011, mediante la cual se reanudaron los términos dentro del contrato de concesión y se ordenó requerir a los titulares, a fin de que presentaran el PTO y procedieran con el pago correspondiente a la segunda anualidad por concepto de canon superficiario, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.--ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el pago aportado por concepto de Visita de Fiscalización, de acuerdo con la motivación aducida en el cuerpo de este acto administrativo.--ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los titulares a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la firmeza de la presente actuación, alleguen la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento, amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales o, en su defecto, se constituya una nueva póliza que cumple con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y en la cláusula trigésima del Contrato de Concesión Minera suscrito, so pena de la aplicación de las sanciones legales procedentes.--ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR, la cesión de derechos, presentada por el apoderado de los señores CARLOS MARIO RESTREPO SANPEDRO Y JAIR DE JESÚS ORTÍZ CANO, de acuerdo con la motivación descrita en la presente resolución.--ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ, para que le manifieste al despacho mediante declaración juramentada, su voluntad de continuar con el proceso de cesión de derechos presentada. En caso de que en el plazo otorgado para esta manifestación, no sea aportada a las diligencias, dicha ratificación de voluntad, se entenderá que no hay objeción para que la delegada continúe con el trámite. Para el efecto se le concede se le concede el término de treinta (30) días de plazo, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de iniciar el trámite legal pertinente.--ARTÍCULO SEXTO: Notificar**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

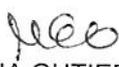
personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-- --**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

06 AGO. 2012

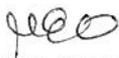
a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

13 AGO. 2012

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica